



**MODIFICA Y FIJA LINEAMIENTOS DEL
PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD Y ESCUELA DE DERECHO**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

RESOLUCIÓN N° 5/2022-F

RESOLUCIÓN N° 8/2022-D

Valparaíso, 17 de enero de 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales, según decreto N°315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010;
2. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2, 5 y 12, y el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Facultades, según decreto de rectoría orgánico N°601/2020, de 25 de junio de 2020;
3. Lo dispuesto en el artículo 24 Nos. 2, 5 y 12, y el artículo 25 del Reglamento Orgánico de Unidades Académicas, según decreto de rectoría orgánico N°489/2010, de 15 de julio de 2010, modificado por el decreto de rectoría orgánico N°581/2018, de 9 de septiembre de 2018;
4. Lo dispuesto en los artículos 20 Nos. 2, 5 y 11, y el artículo 21 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho, según decreto de rectoría orgánico N°510/2011, de 12 de abril de 2011;
5. Lo dispuesto en los artículos 24 Nos. 2, 5 y 12, y el artículo 25 del Reglamento Orgánico Particular de la Escuela de Derecho, según decreto de rectoría orgánico N°512/2011, de 24 de junio de 2011;
6. Las facultades que nos son propias.

CONSIDERANDO:

1. La creciente movilidad estudiantil a través de la realización de programas de intercambio y participación de instancias internacionales de parte del alumnado de la Escuela de Derecho;
2. El interés de la Facultad y Escuela de Derecho por promover el emprendimiento de actividades de intercambio;
3. La conveniencia de complementar las ayudas y beneficios institucionales;
4. La necesidad de fijar reglas claras y periodos determinados para postular a los incentivos de la Facultad y Escuela;
5. La dictación de la Resolución N°016/2017-D, de 20 de junio de 2017, que crea el Programa de Becas de Movilidad de la Escuela de Derecho PUCV.
6. Las facultades que nos son propias;



RESOLVEMOS:

Introducir modificaciones y fijar los actuales lineamientos del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil de la Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- 1°. La Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso promueve la movilidad e internacionalización de sus alumnos. Con tal objeto, se crea un Programa de Becas internas financiadas por la Facultad y Escuela de Derecho.
- 2°. Podrán postular todos los alumnos regulares de la Escuela que hayan sido aceptados en un programa de intercambio en el extranjero, así como aquellos que participen en concursos o instancias internacionales, declarando explícitamente su pertenencia a la Facultad o Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y siempre que su realización contribuya a desarrollar y/o complementar el perfil de egreso de la carrera.
- 3°. El incentivo consistirá en el pago de una suma única y total de USD \$500 a \$1.000 (quinientos a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional, monto que será definido conforme a los requerimientos que se formulen en la postulación.
- 4°. Este Programa será financiado anualmente por la Facultad y Escuela de Derecho con los excedentes de sus programas de administración descentralizada.
- 5°. El monto anual para distribuir por este concepto será fijado durante el mes de marzo de cada año por la Facultad y Dirección de la Escuela de consumo.
- 6°. Con el objeto de evaluar las postulaciones se tendrán presentes los siguientes criterios:
 - a) Situación socio económica del postulante;
 - b) El otorgamiento de otras ayudas por parte de la Universidad;
 - c) Antecedentes curriculares: calificaciones y avance curricular;
 - d) Antecedentes extracurriculares: participación en ayudantías, en actividades de promoción de la identidad de la Facultad y Escuela, en actividades de extensión u otras de similar naturaleza;
 - e) El lugar de destino: se ponderará la lejanía, el costo de la vida y, en su caso, las políticas de incentivo para la movilidad hacia determinados destinos. En todo caso, tendrán preferencia aquellas universidades de destino con las cuales la Facultad y Escuela de Derecho tenga convenios de intercambio, como también las Escuelas que pertenecen a la Red Sui Iuris. A estos efectos, en cada convocatoria se señalará si hay destinos que gocen de valor preferente para la Escuela.
- 7°. Para postular a la beca establecida en esta resolución cada alumno deberá llenar un formulario que será entregado a la Dirección de la Escuela. La convocatoria a la solicitud de ayuda económica se encontrará abierta durante todo el año calendario. Sin embargo, las solicitudes serán conocidas y decididas en la fecha en que se reúna el Comité Asesor de la Dirección en esta materia.

El Comité Asesor sesionará los días que se expresa a continuación, salvo que, por motivos de fuerza mayor, deba modificarse la fecha, lo que se comunicará oportunamente:



- a) El último viernes del mes de abril
- b) El último viernes del mes de junio
- c) El último viernes del mes de septiembre
- d) El último viernes del mes de diciembre

En cada sesión se incorporarán, para su conocimiento, todas aquellas solicitudes recibidas hasta con 7 días de antelación a la fecha fijada para la sesión.

- 8°. La distribución de los fondos será asignada por el Decano y el Director de la Facultad y Escuela de Derecho, oyendo previamente el parecer de un Comité Asesor.
- 9°. La participación en el concurso implicará la aceptación de estas normas. De lo resuelto por la Facultad y Escuela no se admitirá recurso alguno.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

CLAUDIA MEJÍAS ALONZO
Directora

MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN
Decana

MARTÍN LOO GUTIÉRREZ
Secretario Académico (S)

JOHANN BENFELD ESCOBAR
Secretario de Facultad

ESCUELA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO